



Instrucción de 20 de noviembre de 2013 del Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente que desarrolla la normativa de uso de las instalaciones deportivas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Visto que por Resolución Rectoral de 19 de octubre de 2012 se aprueba la creación de la Comisión del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Visto que el artículo 9 de la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por el Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2006 faculta al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes para dictar cuantas Instrucciones resulten necesarias para el desarrollo de la misma en el marco que dicha norma señala.

Visto que por Resolución de 1 de julio de 2011, la Universidad Pablo de Olavide acuerda la encomienda de gestión de las actividades del Servicio de Deportes a la Fundación Universidad-Sociedad.

En cumplimiento de lo anterior, el Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente de la Universidad Pablo de Olavide, con objeto de optimizar el uso de los espacios y el material deportivos que gestiona el Servicio de Deportes, dispone lo siguiente:

Artículo 1.- El uso de los espacios y material deportivo está reservado preferentemente para la docencia y para las actividades del Servicio de Deportes, regulado en ambos casos por el Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente. No obstante, la preferencia para la utilización de instalaciones deportivas, se atenderá conforme al siguiente orden:

- Primero: Actividades docentes lectivas
- Segundo: Actividades recogidas en la programación anual del SDUPO.
- Tercero: Actividades de investigación.
- Cuarto: Resto de actividades

Artículo 2.- Al comienzo de cada curso académico la Comisión del Deporte será informada de la planificación de uso de las instalaciones deportivas para el periodo en cuestión y lo pondrá en conocimiento de la Fundación Universidad Sociedad con objeto de preparar los almacenes de las instalaciones de cara a una óptima impartición de las asignaturas programadas en cada una de ellas.

Artículo 3.- Sin perjuicio de la planificación anual, cualquier profesor podrá solicitar la reserva de instalaciones y de material deportivo para la docencia. Esta solicitud se realizará de manera exclusiva a través del formulario que existe en la intranet de la página web de la Universidad Pablo de Olavide y cuya ruta de acceso es "http://www.upo.es/ae/procedimientos_adm/formularios/pdi/index.jsp". Para que las peticiones puedan ser atendidas convenientemente estas se realizarán con una antelación de, al menos, 5 días hábiles.

Artículo 4.- Todas las peticiones deberán estar debidamente cumplimentadas, con todos los apartados obligatorios completados.

Cada solicitud se realizará para un día concreto y una franja horaria delimitada. En caso de que se haga la misma solicitud para varios días, se aclarará en el apartado observaciones.

Se solicitará aquel material que haya disponible en cada momento, por ello, antes de realizar una petición, deberá consultarse el inventario del material; dicho inventario

estará publicado tanto en la página web del el decanato como en la del Servicio de Deportes.

Artículo 5.- Tras la solicitud, el docente recibirá confirmación de que la misma se ha recibido y que se encuentra en trámite. Posteriormente el Servicio de Deportes comunicará al solicitante la confirmación o desestimación de la misma, indicando, en este último caso, la motivación de la respuesta. La asignación de estos espacios será puesto en conocimiento de manera inmediata a la empresa adjudicataria de la conserjería, quien la hará llegar asimismo al conserje de turno.

Si de manera excepcional un profesor solicitara la utilización de una instalación no prevista, deberá justificar en las observaciones del documento de entrega de la llave la utilización de la misma y seguirá el mismo procedimiento que se hace constar en el artículo 3.

Las peticiones de los espacios y material deportivo, se realizarán sobre los horarios oficiales establecidos para cada curso académico y deberán ajustarse a las necesidades reales de cada asignatura por lo que será necesario especificar, en su caso, la dimensión de espacio solicitado.

El profesor dispondrá del material que necesite teniendo acceso al almacén correspondiente de la instalación. Señalará, en el documento habilitado para ello, el material que utiliza y lo depositará, al terminar la clase, en el mismo almacén.

Artículo 6.- En las Conserjerías de los edificios que determine la Comisión del Deporte, estarán depositadas las llaves de las instalaciones deportivas en las que se imparta docencia práctica así como las de sus almacenes. Estas llaves estarán custodiadas en todo momento por el personal auxiliar asignado al edificio que contará con la programación semestral de la docencia práctica que se impartirá en las instalaciones deportivas. El Profesor que se disponga a impartir su clase, solicitará la llave de la instalación al auxiliar que se la entregará previa firma de su recepción; dicha firma se plasmará en el documento que figura en el anexo 1. Al concluir la docencia el profesor devolverá la llave al conserje, será este el que firme su recepción en el mismo documento. En dicho documento figurará de manera obligatoria los siguientes campos: Fecha, asignatura, profesor que retira la llave, profesor que entrega la llave, hora de retirada, hora de recepción y observaciones, en cuyo campo se hará constar, de manera obligatoria, cualquier incidencia o desperfecto del material o la instalación

Artículo 7.- En caso de que en la instalación en cuestión se imparta docencia de manera sucesiva, el profesor que la imparta en último lugar será el responsable de entregar la llave en la conserjería. Si el profesor no devuelve la llave de una instalación, el auxiliar de servicio lo hará constar expresamente en el apartado observaciones del anexo número 1. El servicio de Deportes lo pondrán en conocimiento del Decanato de Deportes de manera inmediata para que éste adopte las medidas oportunas. Si como consecuencia de ello, otro profesor necesitara la instalación para impartir docencia, al no poder disponer de la llave en la conserjería correspondiente, deberá dirigirse al Servicio de Deportes para que se la abra, si esto no fuera posible, acudirá al puesto de control.

Artículo 8.- Los almacenes permanecerán cerrados en todo momento, de manera que se abrirán exclusivamente para recoger y depositar material. El único responsable del material en uso será el profesor que imparte la docencia, quien tendrá la obligación de guardarlo en el almacén una vez concluida esta.

Artículo 9.- La anulación de la reserva de una instalación o de material deportivo, será comunicada por el profesor en el momento de su conocimiento con el fin de que el Servicio de Deportes pueda dar cobertura a otras posibles demandas.

Artículo 10.- Excepcionalmente, y en caso de que la solicitud, tanto de espacios como de material deportivo no se haya realizado con la antelación establecida, serán atendidas por el personal del Servicio de Deportes de la manera más adecuada posible, pero en ningún caso se podrá garantizar el correcto funcionamiento de las actividades así como el completo equipamiento

Artículo 11.- Para peticiones de espacios y/o material deportivo que estén al margen de las asignaturas de grado impartidas por la Facultad del Deporte, se deberá especificar el motivo de la solicitud en el apartado "*Otra actividad*" y quedará a expensas de la disponibilidad de la misma. Todo ello con un plazo de, al menos, 5 días hábiles siempre que sea posible.

Artículo 12.- La Facultad del Deporte podrá reservar unas determinadas horas para las prácticas de los alumnos, que serán solicitadas al Servicio de Deportes según el procedimiento que se hace constar en el artículo 5.

Artículo 13.- El alumno de la Facultad del Deporte, de manera individual, llevará a cabo la solicitud en tiempo y forma según el procedimiento normalizado para la realización de prácticas o trabajos extraordinarios (sin presencia docente) en las instalaciones deportivas de la Universidad. Dicho alumno, al retirar el material, firmará la recepción del mismo mostrando su Documento Nacional de Identidad de cuyos datos tomará nota el personal técnico del Servicio de Deportes. Si las prácticas incluyeran un grupo de alumnos, será el responsable nombrado por ellos quien realizará la solicitud, tanto de espacios como de material deportivo, indicando en el apartado "observaciones" el nombre de los alumnos que la realizarán y se procederá de la manera anteriormente descrita. El alumnado será responsable de la custodia y conservación del material entregado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- La presente Instrucción anula y sustituye a la de 28 de noviembre de 2012 del Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente que desarrolla la normativa de uso de las instalaciones deportivas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, DEPORTE Y MEDIO
AMBIENTE



Fdo.: Modesto Luceño Garcés

PABLO DE OLAVIDE